

Referencia:	2023 / 30482
Asunto:	SUMINISTRO DE GUAGUAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ACCESORIAS LÍNEA AEROPUERTO ESTACION DE PUERTO DEL ROSARIO.



Servicio de Contratación

NºExp.: 2023/30482

Ref.: AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado **"SUMINISTRO DE GUAGUAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ACCESORIAS LÍNEA AEROPUERTO ESTACION DE PUERTO DEL ROSARIO"** expongo:

Primero.- Con fecha 16.01.2024, mediante Resolución del Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transp. Movilidad y Comunicaciones nº 97/2024, se aprueba el expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO DE GUAGUAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ACCESORIAS LÍNEA AEROPUERTO ESTACION DE PUERTO DEL ROSARIO"** mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de dos millones ciento treinta y tres mil ciento veinticinco euros (2.133.125,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de diecisiete mil trescientos once euros con cincuenta céntimos (17.311,50 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (2.182.688,50 €), excluido el IGIC.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- El día 14.02.2024 se realizan las siguientes consultas en la Plataforma de Contratación del Estado, a las que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** *"Estimados Señores: somos fabricante de buses eléctricos y en nuestro catálogo disponemos de clase I, clase II y clase III totalmente homologados para Europa. Analizando el pliego técnico identificamos que el tipo de bus que solicita el Cabildo es claramente un clase III ya que se menciona la posibilidad de maleteros, se dice que la línea del bus concurrirá por autovía a 90 km/h y que las plazas de pie estarán totalmente prohibidas, lo cual obviamente son características de un clase III. Además el pliego hace mención directa a la presentación del WLTP (sometido a puntuación) y nunca de consumos SORT. El tema es que hemos observado que en sus respuestas a otros licitadores han admitido que concursen con buses de clase I y clase II en contra de lo que dicta el pliego y también han admitido equiparar la presentación de WLTP o SORT indistintamente y esta decisión incurre en provocar una competencia desleal entre los diferentes licitadores ya que la medición oficial del consumo e-Sort (realizada a bajas velocidades y enfocado a bus urbano con pruebas de velocidades que van desde los 13 km/h hasta los 29 km/h) y la medición oficial del consumo WLTP (realizada a altas velocidades con pruebas de velocidades que alcanzan los 100 km/h con una media de 50 km/h) son completamente diferentes y beneficiaría claramente a los licitadores que aporten consumos e-Sort de ámbito urbano (cosa que no contempla el pliego porque no se permite personas de*

pie). Para evitar posibles alegaciones durante el proceso rogamos una rectificación con la finalidad limitarse a lo que dicta el pliego técnico. Quedamos a la espera de aclaración. Saludos.”

- **Respuesta:** En su pregunta contiene dos aclaraciones a responder, por un lado el tipo de bus y por otro lado la medición de determinación de la autonomía.

En cuanto al tipo de bus a emplear en la línea, ya se comentó en las respuestas a otros licitadores que la línea a implantar era del tipo interurbano y se podría considerar como suburbano por sus características, por lo que se manifiesta que con el ánimo de abarcar el mayor número de posibilidades para esta administración, se admiten propuestas con clase I, clase II y clase III. En consecuencia, el licitador podrá optar por presentar una oferta o varias con diferentes clases.

Sin embargo, es cierto que al ser valorable como factor determinante en la licitación la autonomía de la guagua, no es posible atender las demandas que inicialmente contestamos en otra pregunta sobre los ciclos permitiendo la presentación de ofertas con ciclo SORT, ya que se ha intentado conseguir la correspondencia matemática de ambos y no ha sido posible de disponer en la actualidad factores de conversión fiables europeos que permitan comparar ciclo Sort con ciclo WLTP. Por tanto, dado que el factor de autonomía de los vehículos se ha determinado en el pliego como factor WLTP, ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁN OFERTAS CON AUTONOMÍA WLTP HOMOLOGADA.

Aquellos licitadores que dispongan de otro tipo de certificado diferente (SORT u otros), deberán realizar la oferta con la autonomía WLTP y obtener el certificado de homologación WLTP antes de la adjudicación definitiva que garantice como mínimos, la autonomía declarada en la oferta.

- **Consulta:** “Buenos días. Solicitamos saber si la licitación incluye el suministro de un sistema SAE o ya se dispone previamente de un SAE por lo que sería exclusivamente el suministro de los sistemas de información (pantallas en las guaguas y pantallas en las paradas de guaguas). La licitación no lo deja claro ya que sin SAE no hay datos en las pantallas. De existir un SAE necesitaríamos saber el fabricante. Gracias de antemano.”
- **Respuesta:** El SAE exclusivamente para esta línea está incluido en el suministro y debe ser suministrado por el licitador.
- **Consulta:** “Buenos días, ¿podrían aclararnos si el suministro e instalación es de un sólo cargador o de tres cargadores? El punto 2.1.19 del pliego técnico da a entender que se trata de un sólo cargador. Gracias.”
- **Respuesta:** Es un solo cargador.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.06.2023, modificado por otro de fecha 04 de julio de 2023 y 28 de septiembre de 2023, por el que se delega en el **Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, deportes, transportes, movilidad y comunicaciones**, los actos de tramite incluida las consultas durante la fase de licitación.